



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES. - 2DA CONVOCATORIA.
ASUNTO:	RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1377/2026 y DICTAMEN DOC N° 429/2026.
EXP.:	54.235/2026, 41.256/2026, 565/2026, 556/2026 y 16.415/2026.

DICTAMEN DOC N° 547/2026.

Asunción, 02 de julio de 2026.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- Resolución DGAF. N° 1377/2026 de fecha 17 de junio de 2026.
- Dictamen DOC N° 429/2026 de fecha 15 de junio de 2026.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Resolución DNCP N° 230/2025 del 27 de enero de 2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN RÉGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Resolución SG N° 489 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".

3. ANÁLISIS.

Previamente al estudio de fondo, este Dictamen se circunscribe a verificar el cumplimiento de los requisitos formales, dejando constancia de que las dependencias intervinientes han actuado en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas y bajo su exclusiva responsabilidad administrativa.

Mediante Dictamen DOC N° 429/2026 de fecha 15 de junio de 2026, se procedió a acreditar el supuesto de excepción y ratificar todo lo actuado por el Comité de Evaluación, correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N° 02/2026.

Posteriormente, por Resolución DGAF N° 1377/2026 de fecha 17 de junio de 2026, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, RATIFICAR LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO- AMPAROS JUDICIALES - ID N° 1082.

No obstante, se advierte que, en el considerando de la citada resolución, al hacer referencia a los antecedentes que dieron origen al inicio del procedimiento de contratación, se consignó por error material e involuntario una mención que no corresponde con los antecedentes administrativos obrantes en el expediente.

Abg. LORENA E. AQUINO MACIEL
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.Z.B.V.B.S.

Vision: ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros actores y promoviendo la participación activa de la comunidad





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES. - 2DA CONVOCATORIA.
ASUNTO:	RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1377/2026 y DICTAMEN DOC N° 429/2026.
EXP.:	54.235/2026, 41.256/2026, 565/2026, 556/2026 y 16.415/2026.

DICTAMEN DOC N° 547/2026.

En consecuencia, a fin de preservar la exactitud de los antecedentes administrativos, la debida motivación del acto y la seguridad jurídica, corresponde rectificar dicha referencia, dejando expresamente establecido que el motivo que dio origen al inicio del presente procedimiento de contratación es el siguiente:

Por Dictamen DOC N° 180/2026, de fecha 08 de abril de 2026, se procedió a la acreditación del supuesto de excepción correspondiente al procedimiento denominado "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES".

En ese contexto, el Comité de Evaluación de Ofertas llevó adelante el análisis técnico, legal y económico de las propuestas presentadas, emitiendo el Informe de Evaluación en fecha 06 de mayo de 2026. En el Punto 10 "RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA", y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 y demás normativas aplicables, el Comité recomendó:

DECLARAR DESIERTOS los ítems 2 y 3, en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 56 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; y

DECLARAR DESIERTO el ítem 1, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 56 del citado cuerpo legal.

En atención a la recomendación formulada por el Comité de Evaluación de Ofertas, se procedió a la emisión de la Resolución DGAF N° 810/2026, de fecha 08 de mayo de 2026., "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES".

Cabe señalar que el origen del presente procedimiento administrativo obedece al cumplimiento de mandatos judiciales firmes, promovidos por pacientes que, en ejercicio de sus derechos constitucionales a la salud y a la vida, han obtenido resoluciones judiciales que ordenan la provisión inmediata de determinados medicamentos de uso compasivo.

En tal sentido, considerando la naturaleza urgente, impostergable y prioritaria de la necesidad institucional, así como el riesgo cierto de vulneración de derechos fundamentales ante cualquier demora en la provisión de los medicamentos requeridos, se encuentra debidamente justificada la realización de un segundo llamado bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, conforme a la normativa vigente, correspondiente al procedimiento "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES. - 2DA CONVOCATORIA.

Antes de iniciar el análisis correspondiente, resulta pertinente mencionar que en la CVE N° 01/2026 contaba con el expediente individualizado como SIMESE N° 208951/2025 - SD N° 406, correspondiente al paciente MAXIMILIANO NICOLÁS FLORES CORREA, la resolución judicial dictada en autos dispone expresamente la provisión del medicamento FENFLURAMINA como parte del tratamiento médico indicado. En ese contexto, y atendiendo a la necesidad de

Abg. LORENDO AQUINO MACIEL

Asesoría Jurídica San José, como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros

Laura Ma. Leticia Ojeda N.

D.O. 0000

MSP y BS

Página 2 | 5





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES. - 2DA CONVOCATORIA.
ASUNTO:	RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1377/2026 y DICTAMEN DOC N° 429/2026.
EXP.:	54.235/2026, 41.256/2026, 565/2026, 556/2026 y 16.415/2026.

DICTAMEN DOC N° 547/2026.

urgencia extrema e impostergable para garantizar la continuidad del tratamiento del paciente, esta Cartera de Estado procedió a impulsar una nueva convocatoria bajo la modalidad de Licitación No Regulada, la cual culminó con la adjudicación de la LNR N° 452/2026. En consecuencia, y considerando que la necesidad objeto del amparo judicial ya se encuentra debidamente canalizada mediante el procedimiento licitatorio referido precedentemente, corresponde señalar que el citado medicamento dejará de formar parte de la presente convocatoria tramitada bajo la figura de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable.

Por Memorando DOC N° 136/2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente a efectos de su análisis y posterior acreditación. Asimismo, corresponde enfatizar la extrema importancia de los medicamentos requeridos bajo la modalidad de uso compasivo, atendiendo a que los mismos resultan esenciales para la continuidad de tratamientos especializados y para la preservación de la vida y salud de los pacientes beneficiarios.

En tal sentido, los medicamentos solicitados son los siguientes:

Erwinia Asparaginasa: medicamento utilizado principalmente en el tratamiento de la leucemia linfoblástica aguda (LLA), especialmente en pacientes que presentan hipersensibilidad o intolerancia a formulaciones derivadas de E. coli, constituyendo una alternativa terapéutica indispensable dentro de los protocolos oncológicos pediátricos y adultos. Afecta directamente a oacientes pediátricos que se encuentran a la espera de una respuesta por parte del MSP Y BS.

Baclofeno: fármaco indicado para el tratamiento de la espasticidad muscular severa asociada a enfermedades neurológicas, tales como esclerosis múltiple, lesiones medulares u otras patologías del sistema nervioso central, contribuyendo significativamente a mejorar la movilidad, disminuir el dolor y optimizar la calidad de vida del paciente.

Del análisis integral de los antecedentes administrativos y documentales obrantes en el expediente, se individualizan los siguientes expedientes judiciales vinculados al presente procedimiento:

- SIMESE N° 54235/2026 - SD N° 117, paciente NEHEMIAS EMANUEL VIVEROS LOPEZ:** en la sentencia menciona que el medicamento para el tratamiento es la siguiente; L- ASPARAGINASA 10.000 UI. El diagnóstico del paciente es Leucemia Linfoblástica B recaída combinada muy temprana.
- SIMESE N° 41256/2026 - SD N° 78, paciente VALENTINA MARIA EMILIA ALDAMA ARCE:** en la sentencia menciona que el medicamento para el tratamiento es la siguiente; ASPARAGINASA - ERWINIA L (10.000 UI). El diagnóstico del paciente es Leucemia Linfoblástica aguda inmunofenotipo B. común riesgo bajo. Se han llevado a cabo lel llamado:

LNR N° 383/2026, para la "Adquisición de Medicamentos insumos y servicios a través del objeto de gasto 9154 - Gastos Judiciales. Se presento una oferta, se

Abg. LORENA E. AQUINO MACIEL
Asesora Jurídica
M.S.P.B.S.



Ma. Victoria Ojeda N.
DOC 547/2026



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES. - 2DA CONVOCATORIA.
ASUNTO:	RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1377/2026 y DICTAMEN DOC N° 429/2026.
EXP.:	54.235/2026, 41.256/2026, 565/2026, 556/2026 y 16.415/2026.

DICTAMEN DOC N° 547/2026.

recomienda la CANCELACIÓN del mismo, teniendo en cuenta que la única oferta presentada no cumple con la documentación solicitada por la Carta de Invitación

c) **SIMESE N° 565/2026 - SD N° 9, paciente CRISTOBAL DUARTE ESTIGARIBIA:** en la sentencia menciona que el medicamento para el tratamiento es la siguiente; ERWINIA - L-ASPARAGINASA 10.000. El diagnóstico del paciente es Leucemia Linfoblástica aguda inmunofenotipo B común riesgo bajo, SNC 1. Se han llevado a cabo el llamado:

- LNR N° 383/2026, para la "Adquisición de Medicamentos insumos y servicios a través del objeto de gasto 915 - Gastos Judiciales. Se presento una oferta, se recomienda la CANCELACIÓN del mismo, teniendo en cuenta que la única oferta presentada no cumple con la documentación solicitada por la Carta de Invitación

d) **SIMESE N° 556/2026 - SD N° 4, paciente PAULA ABIGAIL BENITEZ ORTIZ:** en la sentencia menciona que el medicamento para el tratamiento es la siguiente; ERWINIA - L-ASPARAGINASA 10.000. El diagnóstico del paciente es Leucemia Linfoblástica aguda inmunofenotipo B común en recaída en medula ósea aislada tardía. Se han llevado a cabo el llamado:

- LNR N° 383/2026, para la "Adquisición de Medicamentos insumos y servicios a través del objeto de gasto 915 - Gastos Judiciales. Se presento una oferta, se recomienda la CANCELACIÓN del mismo, teniendo en cuenta que la única oferta presentada no cumple con la documentación solicitada por la Carta de Invitación

e) **SIMESE N° 16.415/2026 - Resolución SG N° 1125/2021, paciente VIOLETA DE LOS ANGELES GONZALEZ DIAZ:** en la sentencia menciona que el medicamento para el tratamiento es la siguiente; BACLOFENO 40MG/10CC. De las constancias documentales incorporadas se desprende que la paciente, de 19 años de edad, presenta un cuadro neurológico severo derivado de un paro cardiorrespiratorio previo, que evolucionó a una encefalopatía hipóxico-isquémica con espasticidad generalizada. Conforme al informe médico emitido por el Hospital de Trauma en fecha 15 de enero de 2026, el tratamiento instaurado consiste en la administración de baclofeno por vía intratecal mediante una bomba implantada, sistema que permite la infusión continua del fármaco directamente al sistema nervioso central, siendo esta modalidad la única eficaz para el control de la espasticidad en el caso concreto. Asimismo, consta en autos el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente, en el cual se determina que la paciente posee una discapacidad global del 50% y presenta dependencia total para la realización de actividades básicas de la vida diaria, lo que evidencia una situación de extrema vulnerabilidad sanitaria y social que impone al Estado un deber reforzado de protección.

Abg. LORENA E. AQUINO M.

Asesoría Jurídica y Técnica - DGCIO LORENA E. AQUINO MACIEL.

M.S.P.

El M.S.P. es reconocido como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES. - 2DA CONVOCATORIA.
ASUNTO:	RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1377/2026 y DICTAMEN DOC N° 429/2026.
EXP.:	54.235/2026, 41.256/2026, 565/2026, 556/2026 y 16.415/2026.

DICTAMEN DOC N° 547/2026.

En virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la modificación del Dictamen DOC N° 429/2026, de fecha 15 de junio de 2026 y la Resolución DGAF N° 1377/2026, de fecha 17 de junio de 2026.

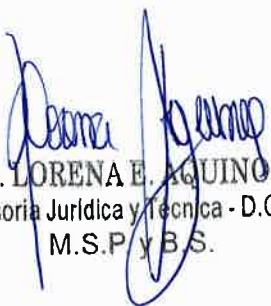
La presente rectificación se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

De acuerdo a lo expresado en la Resolución S.G. N° 489, de fecha 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A LA SUSCRIPCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACION A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

4. CONCLUSIÓN.

En mérito a las consideraciones precedentemente expuestas, esta Área Dictaminante concluye que resulta jurídicamente procedente impulsar los trámites administrativos pertinentes y elevar a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas el correspondiente proyecto de Resolución, a efectos de rectificar el error material consignado en el Dictamen DOC N° 429/2026, de fecha 15 de junio de 2026, y en la Resolución DGAF. N° 1377/2026, de fecha 17 de junio de 2026, "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026 'ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO COMPASIVO - AMPAROS JUDICIALES', I.D. N° 1082", exclusivamente en lo que respecta a la motivación consignada en los antecedentes que dieron origen al inicio del procedimiento de contratación, manteniéndose invariable las demás disposiciones del citado acto administrativo, por no verse afectada su validez, eficacia ni su contenido sustancial.

ES NUESTRO DICTAMEN.


Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

